



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Francisco Antonio Villalobos Adán, quien se ostenta, como Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos. Anexos: 1. Copia certificada de la Constancia de Mayoría de seis de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 2. Copia certificada del acta de sesión pública y solemne de cabildo de treinta de diciembre de dos mil dieciocho. 3. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de uno de enero de dos mil diecinueve. 4. Copia simple del oficio CES/0866/2018, de uno de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Comisionado Estatal de Seguridad Pública.	006696

Documentales recibidas el día trece de febrero de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Francisco Antonio Villalobos Adán, quien se ostenta como Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, en representación de dicho municipio, contra el Poder Ejecutivo, el Secretario de Gobierno, Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y la Comisión Estatal de Seguridad Pública, todos del Estado de Morelos, en la que se impugna lo siguiente:

"IV.1 Se demanda la inconstitucionalidad del acto contenido (sic) el oficio CES/00863/2018 de fecha 01 de enero del 2019, firmado por el Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su calidad de Comisionado de Seguridad Pública, a través del Cual se hace valer "DECRETO A TRAVES DEL CUAL SE RATIFICA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR LE (sic) QUE SE EMITE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASUME POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA INMEDIATA Y TEMPORAL, EL MANDO POLICIAL MUNICIPAL DE CUAERNAVACA, MORELOS; COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR ANTE LAS ALTERACIONES GRAVES DEL ORDEN PUBLICO SUSCITADAS A RECIENTES FECHAS" publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 5358, de la sexta época, el pasado tres de enero del dos mil dieciséis (...)

IV.2 Se demanda la inconstitucionalidad e invalidez, promulgación y publicación del "DECRETO ATRAVES DEL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASUME POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA INMEDIATA Y TEMPORAL, EL MANDO POLICIAL MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR ANTE LAS ALTERACIONES GRAVES DEL ORDEN PUBLICO SUSCITADAS A RECIENTES FECHAS" publicado en el Periódico

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2019

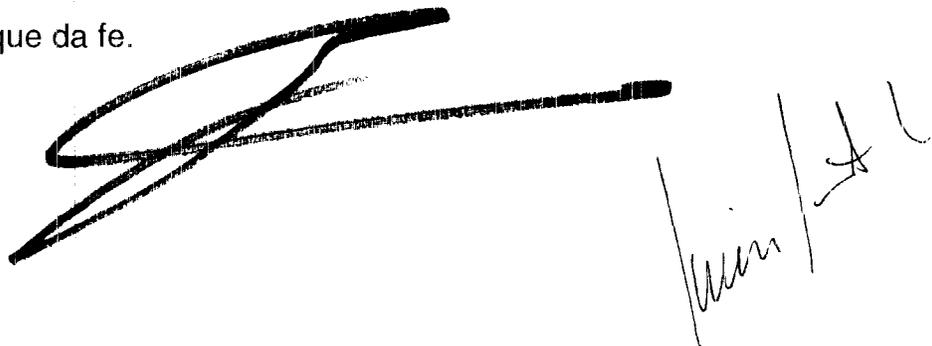
oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 5358, de la Sexta época, el pasado tres de enero del dos mil dieciséis (...)"

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **55/2017**, promovida por el propio Municipio de Cuernavaca Morelos, en tanto que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de catorce de febrero de dos mil diecisiete se designó ***** , como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, inciso d³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).

EHC/EDBG